



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2019-00332-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (Pdf. 13), se dispone:

1.- Se incorpora al expediente lo informado el día 26 de abril del año en curso, por la abogada Yesenia Pabón Roa (Pdf. 10. Cdno. 2), quien indicó que, desde el pasado 23 de marzo de 2021, no funge como apoderada judicial de la parte ejecutante, lo que en efecto se corrobora con el auto calendado 23 de marzo de 2021¹.

2.- En virtud de la petición de levantamiento de medidas cautelares remitida por la apoderada de la parte ejecutante el día 27 de agosto del año en curso², y lo establecido en el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P., se ordena:

- a)** Disponer la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso de la referencia. Por secretaria verifíquese la existencia de embargo remanentes y/o créditos, y en tal caso, proceda conforme los artículos 465 y 466 ibídem. Oficiése.
- b)** Sin condena en costas, por cuanto el extremo demandado no se encuentra notificado.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(2)

¹ Pdf. 10.

² Pdf. 11 y 12

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

990de9a04785218952d18a88496e757627b2d0a620bfa958fa722d4d8cef3fab

Documento generado en 05/11/2021 01:26:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>